



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE VILLAVICIOSA

##### *ANUNCIO. Modificación en la delegaciones de Alcaldía.*

#### Anuncio

Por resoluciones de la Alcaldía de fecha 11 de junio, se modifica la delegación de atribuciones otorgadas a las diferentes Concejalías:

#### Resolución de la Alcaldía n.º 923

Asunto: Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, Lorena Villar Sánchez.

Resultando que:

1. Tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el 26 de mayo de 2019 (convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril) y constituida la Corporación resultante el día 15 de junio siguiente:

En virtud de resolución de esta Alcaldía número 764, de fecha 20 de junio de 2019, se determinó la composición de la Junta de Gobierno Local y el régimen de delegaciones de la Alcaldía en este órgano (BOPA de 19 de agosto de 2019).

En posterior resolución de la Alcaldía número 794, de 27 de junio, se procedió a designar a los Tenientes de Alcalde, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local.

Según las citadas resoluciones, la Concejala Lorena Villar Sánchez forma parte de la Junta de Gobierno Local, habiendo sido, a su vez, designada Primera Teniente de Alcalde.

2. La citada Concejala ostenta competencias delegadas de la Alcaldía, atribuidas a tenor de resolución de la Alcaldía n.º 861/2019, de fecha 9 de julio de 2019 (BOPA de 4 de septiembre), modificada por otra número 1380/2019, de 22 de octubre de 2019, por la que se revocan determinadas atribuciones (BOPA de 4 de febrero de 2020).

3. En sesión celebrada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales, el 26 de julio de 2019, se dio cuenta de la integración de su Junta Rectora, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Patronato (BOPA de 21 de marzo de 2000) y, ostentando Lorena Villar Sánchez la Vicepresidencia del Patronato, por Resolución número 1127/2019, de 6 de septiembre de 2019, se le delegaron las facultades que a la Presidencia le corresponden conforme a los artículos 7 y 8 de los Estatutos. Dicha resolución fue modificada por otra número 201/2019, de 9 de octubre, por la que se revocan determinadas facultades (se publican ambas en el BOPA de 29 de octubre de 2019).

El citado Patronato se encuentra extinto con fecha 31 de marzo de 2021 y conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno municipal en sesiones de fecha 28 de octubre y 25 de noviembre de 2020, estando integradas sus funciones, competencias, actividades, medios personales y materiales en la estructura y organización municipal de forma indiferenciada.

4. Por resolución de la Alcaldía n.º 872/2019, de 10 de julio (BOPA de 4 de septiembre de 2019), se confirió delegación de carácter específico a favor de la Concejala Lydia Espina López en varias materias y, entre ellas, en materia de educación con las siguientes facultades:

- Seguimiento de proyectos y del servicio educativo prestado en los centros de titularidad autonómica en el municipio (Colegio Público Maliayo, Centro Rural Agrupado La Marina e IES Víctor García de la Concha), así como de centros concertados.
- Apoyo y colaboración en el servicio de educación infantil (Escuela Municipal de 0-3 La Oliva).
- Apoyo y colaboración en el programa de obras y mantenimiento en edificios escolares.
- Gestión de infraestructuras educativas: espacios, instalaciones y equipamientos escolares y deportivos adscritos

Dado que la citada Concejala no formaba parte de la Junta de Gobierno Local, las indicadas atribuciones se realizaban en el marco de de las directrices, programación y bajo la dependencia y coordinación de la Concejala Delegada del área genérica correspondiente (Educación), Lorena Villar Sánchez.

La citada Concejala renunció a su cargo, renuncia de la que tomó razón el Pleno municipal en sesión de fecha 31 de marzo de 2021.

Considerando que, ante la extinción del Patronato Municipal de Servicios Sociales y la renuncia de la Concejala Lydia Espina López, procede efectuar modificaciones en el régimen de la delegación conferida a la Primera Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, Lorena Villar Sánchez.

Considerando que las facultades que esta última ostentaba como Vicepresidenta del Patronato tienen esencialmente acogida en aquellas que le vienen ya delegadas en las áreas de Hacienda y Patrimonio, Obras y Servicios Municipales, Personal, y Políticas Sociales.



Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

Considerando que, conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran a ella, de forma que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida en su caso- la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Vistas las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización.

De conformidad a todo ello,

## HE RESUELTO

*Primero.*—Dejar sin efecto las delegaciones efectuadas a favor de Lorena Sánchez Villar en su condición de Vicepresidenta del Patronato Municipal de Servicios Sociales, conferidas por Resolución número 1127/2019, de 6 de septiembre de 2019, modificada por otra número 201/2019, de 9 de octubre, por la que se revocan determinadas facultades (BOPA de 29 de octubre de 2019), al haberse extinguido el citado organismo a fecha 31 de marzo de 2021.

*Segundo.*—Al haber quedado sin efecto las delegaciones conferidas a Lydia Espina López en virtud de resolución la Alcaldía, número 872/2019, de 10 de julio (BOPA de 4 de septiembre de 2019), debido a su renuncia, dar publicidad a dicha circunstancia.

*Tercero.*—Modificar la delegación de carácter genérico efectuada a favor de Lorena Villar Sánchez en el Área de Educación y contenida en las resoluciones de esta Alcaldía n.º 861/2019, de fecha 9 de julio de 2019 (BOPA de 4 de septiembre) y número 1380/2019, de 22 de octubre de 2019 (BOPA de 4 de febrero de 2020), que comprenderá las siguientes materias y facultades:

### 1. Ámbito de los asuntos:

#### f) Área de Educación.

- Recursos educativos: Escuela Municipal de educación infantil 0-3 años.
- Obras e infraestructuras educativas.
- Gestión de infraestructuras educativas: espacios, instalaciones y equipamientos escolares y deportivos adscritos.

Seguimiento de proyectos y del servicio educativo prestado en los centros de titularidad autonómica en el municipio (Colegio Público Maliayo, Centro Rural Agrupado La Marina e IES Víctor García de la Concha), así como de centros concertados.

### 2. Facultades que se delegan y condiciones específicas de la delegación:

#### a) Con carácter general:

Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas, a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.

Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dichas áreas y materias, lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito —según proceda—, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos de las áreas propias de la delegación.

Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones, implicados en estas áreas, fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas, dentro de los objetivos y programación municipal.

Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades con ellas relacionadas. Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo, extendiéndose a materias inherentes o conexas.

#### b) Con carácter específico:

Las facultades antes mencionadas conllevan la posibilidad de dictar actos administrativos o resoluciones que afecten a terceros, excepto la facultad de resolver los recursos que, en vía administrativa se pudieran interponer contra aquellas, y siempre que la delegación de la competencia correspondiente no resulte impedida por Ley o haya sido atribuida previamente a la Junta de Gobierno Local. Dicha facultad se ejercerá en las siguientes materias concretas:

#### Área de Educación.

Contratación de obras servicios y suministros para el correcto funcionamiento de la escuela infantil, dentro de los límites del contrato menor, así como dictar cuantas resoluciones resulten precisas para su funcionamiento.

Contratación de obras y servicios para el mantenimiento y conservación de los centros educativos, en cuanto sea de competencia municipal.



Concesión de autorizaciones en el uso de infraestructuras educativas: espacios, instalaciones y equipamientos escolares y deportivos adscritos, siempre que sea de competencia municipal.

Solicitar subvenciones y ayudas y proceder a su justificación.

3. Respecto a las delegaciones conferidas en la demás Áreas se mantienen los términos de las citadas resoluciones.

*Cuarto.*—La presente delegación, siempre que se produzca la aceptación por parte de la Concejala Delegada (la cual se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y de la Provincia.

*Quinto.*—Dese publicidad a la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), traslado a la interesada, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte, al Pleno en la primera sesión que celebre y, por último, transcribese al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

## Resolución de la Alcaldía n.º 924

Asunto: Delegación de atribuciones de la Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde, Luis Vicente González Moro.

Resultando que:

1. Tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el 26 de mayo de 2019 (convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril) y constituida la Corporación resultante el día 15 de junio siguiente:

En virtud de resolución de esta Alcaldía número 764, de fecha 20 de junio de 2019, se determinó la composición de la Junta de Gobierno Local y el régimen de delegaciones de la Alcaldía en este órgano (BOPA de 19 de agosto de 2019).

En posterior resolución de la Alcaldía número 794, de 27 de junio, se procedió a designar a los Tenientes de Alcalde, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local.

Según las citadas resoluciones, el Concejal Luis Vicente González Moro forma parte de la Junta de Gobierno Local, habiendo sido, a su vez, designado tercer teniente de alcalde.

2. El citado Concejal ostenta competencias delegadas de la Alcaldía, atribuidas a tenor de Resolución n.º 865/2019, de fecha 10 de julio de 2019 (BOPA de 4 de septiembre), modificada por otra número 94/2020, de 29 de enero de 2020, por la que se revocan determinadas atribuciones (BOPA de 4 de febrero de 2020).

A tenor de dichas resoluciones se le confiere delegación de carácter específico en el siguiente ámbito de asuntos:

- b) Dentro del área genérica de personal: Modernización y organización municipal, que comprende:
- Coordinación y gestión directa de recursos humanos en los distintos servicios municipales.
  - Seguimiento del programa de productividad.
  - Mejoras organizativas y tecnológicas en orden a la más eficaz prestación de los servicios.

3. Por resolución de la Alcaldía n.º 872/2019, de 10 de julio (BOPA de 4 de septiembre de 2019), se confirió delegación de carácter específico a favor de la Concejala Lydia Espina López en varias materias y, entre ellas, en materia de deportes con las siguientes facultades:

- Gestión ordinaria, seguimiento y coordinación de servicios deportivos municipales.
- Plan de mejora y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.
- Programas de apoyo municipal del deporte.

Dado que la citada Concejala no formaba parte de la Junta de Gobierno Local, las indicadas atribuciones se realizaban en el marco de las directrices, programación y bajo la dependencia directa de la Alcaldía.

La citada Concejala renunció a su cargo, renuncia de la que tomó razón el Pleno municipal en sesión de fecha 31 de marzo de 2021.

Considerando que, ante la renuncia de la Concejala Lydia Espina López y habiendo tomado posesión la Concejala Rocío Campos Pérez. Procede efectuar modificaciones en el régimen de las delegaciones de la Alcaldía y, entre ellas, la conferida al tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, Luis Vicente González Moro.

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

Considerando que, conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran a ella, de forma que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida en su caso- la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Vistas las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización.

De conformidad a todo ello,



## HE RESUELTO

*Primero.*—Modificar la delegación de competencias de la Alcaldía efectuada a favor de Luis Vicente González Moro y contenida en las resoluciones n.º 865/2019, de 10 de julio de 2019 (BOPA de 4 de septiembre), modificada por otra número 94/2020, de 29 de enero de 2020 (BOPA de 4 de febrero de 2020), en el sentido siguiente:

1.º Atribuirle —además de las materias ya conferidas— el Área de Deportes, en los siguientes términos:

Delegación de carácter genérico:

1. Ámbito de los asuntos:

Área de Deportes:

- Gestión ordinaria, seguimiento y coordinación de servicios deportivos municipales.
- Plan de mejora y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.
- Programas de apoyo municipal del deporte.

2. Facultades que se delegan y condiciones específicas de la delegación:

a) Con carácter general:

Programación, estudio, propuesta e informe a la Alcaldía en las materias indicadas, a cuyo efecto recabará las necesidades existentes y propondrá las soluciones que estime oportunas.

Dirección y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en dicho área y materia, lo que implicará la coordinación de los recursos existentes, materiales y personales, pudiendo dar al personal municipal adscrito a ellos, verbalmente o por escrito —según proceda—, las instrucciones o directrices oportunas para el normal desenvolvimiento de los asuntos de las áreas propias de la delegación.

Mantener las relaciones o reuniones necesarias con los colectivos o asociaciones, implicados en estas áreas, fomentando su actividad y proponiendo la concesión subvenciones o ayudas, dentro de los objetivos y programación municipal.

Mantener relaciones con las demás administraciones públicas y organismos o entidades con ellas relacionadas. Cuantas demás funciones pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones y sin que la enumeración anterior tenga un carácter exhaustivo y limitativo, extendiéndose a materias inherentes o conexas.

b) Con carácter específico:

La facultad de dictar actos administrativos o resoluciones que afecten a terceros, excepto la facultad de resolver los recursos que, en vía administrativa se pudieran interponer contra aquellos, y siempre que la delegación de la competencia correspondiente no resulte impedida por Ley o haya sido atribuida previamente a la Junta de Gobierno Local, dicha facultad se ejercerá en la siguiente materia concreta:

- Autorización de pruebas o eventos deportivos.
- Autorización de uso de espacios o instalaciones deportivas.

2.º Revocar la delegación específica que le había sido conferida dentro del área genérica de personal: Modernización y organización municipal, que comprende las materias antes citadas en los antecedentes de la presente resolución.

Respecto a las demás delegaciones de carácter genérico y específico conferidas, se mantienen los términos de las citadas resoluciones.

*Segundo.*—La presente delegación, siempre que se produzca la aceptación por parte del Concejal Delegado (la cual se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y de la Provincia.

*Tercero.*—Dese publicidad a la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), traslado a la interesada, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte, al Pleno en la primera sesión que celebre y, por último, transcribese al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Resolución de la Alcaldía n.º 926

Asunto: Delegación de atribuciones de la Alcaldía en el Concejal Marcos Ortiz Tuero.

Resultando que:

1. Tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el 26 de mayo de 2019 (convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril) y constituida la Corporación resultante el día 15 de junio siguiente:

En virtud de Resolución de esta Alcaldía, número 764, de fecha 20 de junio de 2019, se determinó la composición de la Junta de Gobierno Local y el régimen de delegaciones de la Alcaldía en este órgano (BOPA de 19 de agosto de 2019).

En posterior Resolución de la Alcaldía, número 794, de 27 de junio, se procedió a designar a los Tenientes de Alcalde, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local.

Según las citadas resoluciones, la Concejala Rocío Vega Martínez forma parte de la Junta de Gobierno Local, habiendo sido, a su vez, designada segunda teniente de alcalde, así como los Concejales Luis Vicente González Moro, designado tercer teniente de Alcalde y Marcos Ortiz Tuero, designado cuarto teniente de alcalde.



2. La Concejala Rocío Vega Martínez ostenta competencias delegadas de la Alcaldía, atribuidas a tenor de Resolución n.º 862/2019, de fecha 9 de julio de 2019 (BOPA de 4 de septiembre), modificada por otra número 94/2020, de 29 de enero de 2020, por la que se revocan determinadas atribuciones (BOPA de 4 de febrero de 2020), entre ellas, en el área genérica de cultura y festejos.

3. Por Resolución de la Alcaldía n.º 924/2021 de esta misma fecha 11 de junio de 2021, se delegan en favor del Concejal Luis Vicente González Moro facultades en el área genérica de deportes.

4. Por Resolución de la Alcaldía, n.º 860/2019, de 10 de julio (BOPA de 4 de septiembre de 2019), se confirieron delegaciones de carácter específico a favor del Concejal Marcos Ortiz Tuero en materia de obras y servicios municipales en la zona rural y medio ambiente en zona rural, bajo las directrices de la Concejala Delegada del área de servicios y obras municipales y de medio ambiente.

Considerando que estima oportuno procede efectuar modificaciones en el régimen de las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía incidiendo, distribuyendo determinadas funciones, tras la renuncia de la Concejala Lydia Espina López y consiguiente toma de posesión de Rocío Campos Pérez (Pleno 6 de mayo de 2021).

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

Considerando que, conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran a ella, de forma que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida —en su caso— la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Vistas las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización

De conformidad a todo ello,

## HE RESUELTO

*Primero.*—Efectuar a favor de Marcos Ortiz Tuero García delegación de carácter específico en materia de festejos y deportes, con facultades exclusivamente de colaboración y apoyo que le sean solicitadas:

- En materia de Festejos, por la Concejala Delegada del Área de Cultura y Festejos: Rocío Vega Martínez.
- En materia de Deportes, por el Concejal Delegado del Área Luis Vicente González Moro.

En ningún caso, las facultades delegadas, implicarán la de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

*Segundo.*—La presente delegación, siempre que se acepte por el Concejal Delegado (aceptación que se entenderá efectuada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de que se le notifique) surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente resolución sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Dese traslado de esta mi resolución al interesado, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte, al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbase al libro de resoluciones de la Alcaldía.

### Resolución de la Alcaldía n.º 927

Asunto: Delegación de atribuciones de la Alcaldía en el Concejal Javier García Bedriñana.

Resultando que:

1. Tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el 26 de mayo de 2019 (convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril) y constituida la Corporación resultante el día 15 de junio siguiente:

En virtud de Resolución de esta Alcaldía, número 764, de fecha 20 de junio de 2019, se determinó la composición de la Junta de Gobierno Local y el régimen de delegaciones de la Alcaldía en este órgano (BOPA de 19 de agosto de 2019).

En posterior Resolución de la Alcaldía, número 794, de 27 de junio, se procedió a designar a los Tenientes de Alcalde, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local.

Según las citadas resoluciones, la Concejala Rocío Vega Martínez forma parte de la Junta de Gobierno Local, habiendo sido, a su vez, designada segunda teniente de alcalde, así como el Concejal Luis Vicente González Moro, designado tercer teniente de Alcalde.

2. La Concejala Rocío Vega Martínez ostenta competencias delegadas de la Alcaldía, atribuidas a tenor de Resolución n.º 862/2019, de fecha 9 de julio de 2019 (BOPA de 4 de septiembre), modificada por otra número 94/2020, de 29 de



enero de 2020, por la que se revocan determinadas atribuciones (BOPA 4 de febrero de 2020), entre ellas, en el área genérica de cultura y festejos.

3. Por Resolución de la Alcaldía n.º 924/2021, de esta misma fecha 11 de junio de 2021, se delegan en favor del Concejal Luis Vicente González Moro facultades en el área genérica de deportes.

4. Por Resolución de la Alcaldía, n.º 875/2019, de 10 de julio (BOPA de 4 de septiembre de 2019), se confirieron delegaciones de carácter específico a favor del Concejal Javier García Bedriñana, entre otras materias, de apoyo en materia de festejos y deportes.

Dado que el citado Concejal no formaba parte de la Junta de Gobierno Local, las indicadas atribuciones se realizaban en el marco de las directrices, programación y bajo la dependencia directa de la Concejalía Delegada del Área genérica de Cultura y Festejos y, en su caso, por la Concejala Delegada en materia específica de Cultura (Lydia Espina López) y bajo la dependencia de la Alcaldía en materia de deportes.

Considerando que, ante la renuncia de la Concejala Lydia Espina López y consiguiente toma de posesión de la Concejala Rocío Campos Pérez (Pleno de 6 de mayo de 2011), se estima oportuno efectuar modificaciones en el régimen de las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía incidiendo, en consecuencia, en la delegación otorgada a D. Javier García Bedriñana.

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

Considerando que, conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran a ella, de forma que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida en su caso- la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Vistas las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización.

De conformidad a todo ello,

## HE RESUELTO

*Primero.*—Modificar la delegación de carácter específico conferida a Javier García Bedriña en virtud de Resolución n.º 875/2019, 10 de julio, en lo relativo a las condiciones específicas de la delegación en materia de festejos y deportes, donde dispone solamente de facultades de colaboración y en el sentido de que serán ejercitadas:

- En materia de festejos, exclusivamente bajo las directrices y a solicitud de la Concejala delegada del área Genérica de Cultura y Festejos: Rocío Vega Martínez.
- En materia de deportes, bajo las directrices y a solicitud del Concejal Delegado de Deportes, Luis Vicente González Moro.

*Segundo.*—Efectuar a favor de Javier García Bedriñana delegación de carácter específico en materia de cultura y con facultades exclusivamente de colaboración y apoyo que le sean solicitadas por la Concejala Delegada del Área de Cultura y Festejos: Rocío Vega Martínez.

En ningún caso, las facultades delegadas, implicarán la de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

*Tercero.*—La presente delegación, siempre que se acepte por el Concejal Delegado (aceptación que se entenderá efectuada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de que se le notifique) surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente resolución sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—Dese traslado de esta mi resolución al interesado, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte, al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbase al libro de resoluciones de la Alcaldía.

Resolución de la Alcaldía n.º 928

Asunto: Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Concejala Ana Isabel Fernández Costales.

Resultando que:

1. Tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el 26 de mayo de 2019 (convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril) y constituida la Corporación resultante el día 15 de junio siguiente:



En virtud de resolución de esta Alcaldía número 764, de fecha 20 de junio de 2019, se determinó la composición de la Junta de Gobierno Local y el régimen de delegaciones de la Alcaldía en este órgano (BOPA de 19 de agosto de 2019).

En posterior resolución de la Alcaldía número 794, de 27 de junio, se procedió a designar a los Tenientes de Alcalde, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local.

Según las citadas resoluciones, la Concejala Rocío Vega Martínez forma parte de la Junta de Gobierno Local, habiendo sido, a su vez, designada segunda teniente de alcalde, así como el Concejales Luis Vicente González Moro, designado tercer teniente de Alcalde.

2. La Concejala Rocío Vega Martínez ostenta competencias delegadas de la Alcaldía, atribuidas a tenor de Resolución n.º 862/2019, de fecha 9 de julio de 2019 (BOPA 4 de septiembre), modificada por otra número 94/2020, de 29 de enero de 2020, por la que se revocan determinadas atribuciones (BOPA de 4 de febrero de 2020), entre ellas, en el área genérica de cultura y festejos.

3. Por resolución de la Alcaldía n.º 924/2021, de fecha esta misma fecha se delegan en favor del Concejales Luis Vicente González Moro facultades en el área genérica de deportes.

4. Por resolución de la Alcaldía n.º 873/2019, de 10 de julio (BOPA de 4 de septiembre de 2019), se confirieron delegaciones de carácter específico a favor de la Concejala Ana Isabel Fernández Costales, entre otras materias, de colaboración y apoyo en materia de festejos y deportes.

Dado que la citada Concejala no formaba parte de la Junta de Gobierno Local, las indicadas atribuciones se realizaban en el marco de las directrices, programación y bajo la dependencia directa de la Concejalía Delegada del Área genérica de Cultura y Festejos y, en su caso, por la Concejala Delegada en materia específica de Cultura (Lydia Espina López) y bajo la dependencia de la Alcaldía en materia de deportes.

Considerando que, ante la renuncia de la Concejala Lydia Espina López y consiguiente toma de posesión de ella Concejala Rocío Campos Pérez (Pleno 6 de mayo de 2021), se estima oportuno efectuar modificaciones en el régimen de las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía, incidiendo, en consecuencia, en la delegación otorgada a Ana Isabel Fernández Costales.

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

Considerando que, conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran a ella, de forma que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida —en su caso— la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Vistas las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización

De conformidad a todo ello,

## HE RESUELTO

*Primero.*—Modificar la delegación de carácter específico conferida a Ana Isabel Fernández Costales en virtud de Resolución n.º 873/2019, 10 de julio, en lo relativo a las condiciones específicas de la delegación en materia de festejos y deportes, donde dispone solamente de facultades de colaboración y apoyo, y que serán ejercitadas:

- En materia de Festejos, exclusivamente bajo las directrices y a solicitud de la Concejala delegada del área Genérica de Cultura y Festejos: Rocío Vega Martínez.
- En materia de Deportes, bajo las directrices y a solicitud del Concejales Delegado de Deportes, Luis Vicente González Moro.

En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

*Segundo.*—La presente modificación de la delegación conferida, siempre que se acepte por la Concejala Delegada (aceptación que se entenderá efectuada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de que se le notifique) surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente resolución sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—Dese traslado de esta mi resolución a la interesada, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte, al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcribese al libro de resoluciones de la Alcaldía.

Resolución de la Alcaldía n.º 929

Asunto: Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Concejala María Victoria Díaz Moris.

Resultando que:



1. Tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el 26 de mayo de 2019 (convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril) y constituida la Corporación resultante el día 15 de junio siguiente:

En virtud de resolución de esta Alcaldía número 764, de fecha 20 de junio de 2019, se determinó la composición de la Junta de Gobierno Local y el régimen de delegaciones de la Alcaldía en este órgano (BOPA de 19 de agosto de 2019).

En posterior resolución de la Alcaldía número 794, de 27 de junio, se procedió a designar a los Tenientes de Alcalde, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local.

Según las citadas resoluciones, la Concejala Rocío Vega Martínez forma parte de la Junta de Gobierno Local, habiendo sido, a su vez, designada segunda teniente de alcalde.

2. La citada Concejala ostenta competencias delegadas de la Alcaldía, atribuidas a tenor de Resolución n.º 862/2019, de fecha 9 de julio de 2019 (BOPA de 4 de septiembre), modificada por otra número 94/2020, de 29 de enero de 2020, por la que se revocan determinadas atribuciones (BOPA de 4 de febrero de 2020).

A tenor de dichas resoluciones se le confiere delegación en el área genérica de salud:

- Medidas del Plan de Drogodependencias de Mancosi en Villaviciosa y otros programas en la materia.
- Mesa Intersectorial de Salud y Consejo de Salud del Área Sanitaria V.
- Políticas de Salud Pública y mejora de los servicios de salud en el municipio.

3. Por resolución de la Alcaldía n.º 868/2019, de 10 de julio (BOPA de 4 de septiembre de 2019), se confirieron delegaciones de carácter específico a favor de la Concejala María Victoria Díaz Moris en las materias de igualdad y festejos.

Dado que la citada Concejala no formaba parte de la Junta de Gobierno Local, las indicadas atribuciones se realizaban en el marco de las directrices, programación y bajo la dependencia directa de las Concejalías delegadas del área correspondiente.

Considerando que, ante la renuncia de la Concejala Lydia Espina López y toma de posesión de la Concejala Rocío Campos Pérez (pleno 6 de mayo de 2020), se estima oportuno procede efectuar modificaciones en el régimen de las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía.

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

Considerando que, conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran a ella, de forma que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida-en su caso- la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Vistas las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización

De conformidad a todo ello,

## HE RESUELTO

*Primero.*—Revocar la delegación de carácter específico otorgada a la Concejala María Victoria Díaz Moris, en materia de igualdad, conforme a la resolución n.º 868/2019, de fecha 10 de julio de 2019 (BOPA de 4 de septiembre).

*Segundo.*—Efectuar a favor de la Concejala María Victoria Díaz Moris delegación de carácter específico respecto a la materia y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación: Salud, que -dentro de los cometidos propios del área genérica- comprende las facultades que se indican:

2. Facultades que se delegan:

a) Con carácter general:

Propuesta informe, en aquellas materias relacionadas con el ámbito de la delegación, recabando las necesidades existentes y proponiendo las soluciones, programas y actividades que estime oportunas.

Asimismo le corresponderá la gestión y control de cuantas actuaciones se desarrollen en el área, lo que implicará la relación con los servicios administrativos y personal dependiente del Ayuntamiento a ellos adscritos.

Relación y coordinación con las distintas Instituciones públicas o privadas, asociaciones y fundaciones vinculadas a los ámbitos de la delegación.

Cuantas demás funciones de apoyo y colaboración le sean solicitadas por la Concejala Delegada del Área dentro de sus atribuciones.

b) Condiciones específicas de la delegación:

b.1) Las citadas atribuciones se realizarán en el marco de las directrices, programación y bajo la dependencia de la Concejala Delegada del Área correspondiente. Rocío Vega Martínez.





b.2) En ningún caso, las facultades delegadas, implicarán la de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

3. Se mantienen las facultades conferidas en el ámbito de festejos.

4. En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

*Tercero.*—La presente delegación, siempre que se acepte por la Concejala Delegada (aceptación que se entenderá efectuada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de que se le notifique) surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente resolución sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—Dese traslado de esta mi resolución a la interesada, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte, al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbase al libro de resoluciones de la Alcaldía.

## Resolución de la Alcaldía n.º 930

Asunto: Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Concejala Rocío Campos Pérez.

Resultando que:

1. Tras la celebración del correspondiente proceso electoral, elecciones locales, el 26 de mayo de 2019 (convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril) y constituida la Corporación resultante el día 15 de junio siguiente:

En virtud de resolución de esta Alcaldía número 764, de fecha 20 de junio de 2019, se determinó la composición de la Junta de Gobierno Local y el régimen de delegaciones de la Alcaldía en este órgano (BOPA de 19 de agosto de 2019).

En posterior resolución de la Alcaldía número 794, de 27 de junio, se procedió a designar a los Tenientes de Alcalde, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local.

Según las citadas resoluciones, la Concejala Lorena Villar Sánchez forma parte de la Junta de Gobierno Local, habiendo sido, a su vez, designada primera teniente de alcalde.

2. La citada Concejala ostenta competencias delegadas de la Alcaldía, atribuidas a tenor de resolución de la Alcaldía n.º 861/2019, de fecha 9 de julio de 2019 (BOPA de 4 de septiembre), modificada por otra número 1380/2019, de 22 de octubre de 2019, por la que se revocan determinadas atribuciones (BOPA de 4 de febrero de 2020). Entre las materias objeto de delegación se encuentran las siguientes delegaciones genéricas:

- Área de Personal.
- Área de Políticas Sociales (planes y programas en materia de igualdad, con carácter transversal).

Entre las facultades conferidas se encuentra de la supervisión para el supuesto de que en alguna de las áreas delegadas y, en concreto, las antes citadas, se confiriera por la Alcaldía delegación especial para la dirección y gestión de asuntos determinados en ellas incluidos.

3. Por resolución de la Alcaldía n.º 929/2021, de esta misma fecha 11 de junio de 2021, se revoca la delegación de carácter específico conferida a la Concejala María Victoria Díaz Moris, en materia de igualdad y dentro del área de políticas sociales.

4. Por resolución de la Alcaldía n.º 924/2021, de esta misma fecha, 11 de junio de 2021, se revocan la delegación conferida al Concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local y tercer Teniente de Alcalde, Luis Vicente González Moro en el ámbito específico de modernización y organización municipal, dentro del área genérica de personal.

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales.

Considerando que, conforme a lo establecido en el citado artículo 43 del Reglamento, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran a ella, de forma que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida —en su caso— la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por tanto, además de las citadas delegaciones de carácter genérico, podrá efectuar delegaciones especiales en favor de cualquier Concejal o Concejala para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas, en cuyo caso, la Concejalía que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de las Concejalías con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Vistas las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y de los ya indicados preceptos del Reglamento de Organización

De conformidad a todo ello,



## HE RESUELTO

*Primero.*—Efectuar a favor de la Concejala Rocío Campos Pérez delegación de carácter específico respecto a las materias y con las facultades que se indican:

1. Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:

a) Dentro del área genérica de Políticas Sociales:

Políticas de igualdad, planes y programas con carácter transversal, seguimiento de servicios mancomunados, específicamente el Centro Asesor de la Mujer y Agencia de Igualdad de Oportunidades, coordinación de órganos sectoriales, en concreto con el Consejo Sectorial de la Mujer y con el Consejo Comarcal.

b) Dentro del área genérica de personal:

- Modernización y organización municipal, que comprende:
- Coordinación y gestión directa de recursos humanos en los distintos servicios municipales.
- Seguimiento del programa de productividad.
- Mejoras organizativas y tecnológicas en orden a la más eficaz prestación de servicios.

c) Apoyo a la Alcaldía en materia de organización de actos, actividades, protocolo y comunicación institucional.

d) Apoyo a la primera teniente de alcalde, Lorena Villar Sánchez en las áreas propias de su competencia

2. Facultades que se delegan:

a) Con carácter general:

Propuesta informe, en aquellas materias relacionadas con el ámbito de la delegación, recabando las necesidades existentes y proponiendo las soluciones, programas y actividades que estime oportunas.

Asimismo le corresponderá la gestión y control de cuantas actuaciones se desarrollen en el área, lo que implicará la relación con los servicios administrativos y personal dependiente del Ayuntamiento a ellos adscritos.

Relación y coordinación con las distintas Instituciones públicas o privadas, asociaciones y fundaciones vinculadas a los ámbitos de la delegación.

Cuantas demás funciones en relación a las citadas materias comprendidas en el área objeto de delegación pudieran serle encomendadas por la Alcaldía dentro de sus atribuciones.

b) Condiciones específicas de la delegación:

b.1) Las citadas atribuciones se realizarán en el marco de las directrices, programación y bajo la dependencia y coordinación de la Concejala Delegada del área genérica Lorena Villar Sánchez.

b.2) En los ámbitos relacionados en los apartados 1.c) y 1.d), relativos a apoyo a la Alcaldía y Primera Teniente de Alcalde, solo ostentará facultades de apoyo y colaboración que le sean demandados por aquellos.

b.3) En ningún caso, las facultades delegadas, implicarán la de adoptar decisiones ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, decisiones y acuerdos que serán adoptados por los órganos competentes de la Corporación.

3. En todo caso, dará cuenta puntualmente a la Alcaldía de cuantas cuestiones estime pertinentes en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de su delegación.

*Segundo.*—La presente delegación, siempre que se acepte por la Concejala Delegada (aceptación que se entenderá efectuada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de que se le notifique) surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente resolución sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Dese traslado de esta mi resolución a la interesada, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación otorgada afecte, al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbese al libro de resoluciones de la Alcaldía.

En Villaviciosa, a 22 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2021-06463.